

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE JUNIO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 331

24 DE ABRIL DE 2009

Presentada por el representante *Jiménez Valle*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder exclusivamente con la liberación de las condiciones y restricciones de cinco solares donde están sitas las residencias previamente impuestas y contenidas incluida en la Escritura Número Cuarenta y Seis (46) del 21 de julio de 1992, otorgada ante el notario Anselmo Santiago Tejera, de la Finca Número 32,516, inscrita al Folio 121 del Tomo 733 de Arecibo, localizada en el Barrio Sabana Hoyos del término municipal de Arecibo, P.R., conocida como "Finca Arzuaga".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 19966, Ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la "Ley de Tierras", para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura.

Por lo tanto, se solicita la liberación de las condiciones y restricciones de la Finca Núm. 11 del plano de subdivisión de la "Finca Arzuaga" vendida bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico.

Completado el término que requiere la Ley para que esta persona cumpliera con el usufructo y obtenido su titularidad, le fue concedida por la Corporación para el Desarrollo Rural la Liberación de la Restricción sobre venta. Es importante enfatizar que no existe desde hace muchos años ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes de dicho sector en el Barrio Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo, por lo que dichos terrenos deben ser liberados de las mencionadas restricciones.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación
2 proceder exclusivamente con la liberación de las condiciones y restricciones, de cinco
3 solares donde están sitas las residencias previamente impuestas y contenidas incluida
4 en la Escritura Número Cuarenta y Seis (46) del 21 de julio de 1992, otorgada ante el
5 notario Anselmo Santiago Tejera, de la Finca Número 32,516, inscrita al Folio 121 del
6 Tomo 733 de Arecibo, localizada en el Barrio Sabana Hoyos del término municipal de
7 Arecibo, P.R., conocida como "Finca Arzuaga".

8 Sección 2.- El restante de la finca mantendrá las restricciones y condiciones según
9 dispuestas en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

10 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.